



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 650-2013-MPH/A

Ayacucho, 18 OCT. 2013

VISTO:

El Informe N° 775-2013-MPH/56, sobre aprobación de adicional de obra N° 01 por mayores metrados y Ampliación de plazo N° 01 del Proyecto: Fortalecimiento institucional de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huamanga-Ayacucho, y la Opinión Legal N° 250 de fecha 01 de Octubre del 2013, procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

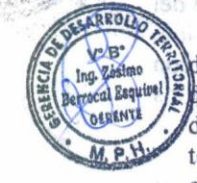
Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, se ha remitido a este despacho el documento de la referencia con la que se solicita opinión legal respecto a la aprobación de adicional de obra N° 01 por mayores metrados y Ampliación de plazo N° 01 del proyecto: "Fortalecimiento institucional de la Sub gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huamanga-Ayacucho" Del Informe N° 135-2013-MPH/49/GDE-PYTO, emitida por la Ing. Liliana Ventura Yupanqui, responsable del proyecto, se advierte que solicita adicionales de obra N° 01 por mayores metrados sin ampliación presupuestal y ampliación del plazo de ejecución para el mes de septiembre, octubre, noviembre y diciembre; considerando que el mes de septiembre será necesario para la culminación de metas como los servicios de consultoría para la entrega de productos y los mes de octubre a diciembre para la ejecución de mayores metrados con reprogramación de saldos y la pre liquidación del proyecto. Los mayores metrados consiste en el fortalecimiento de capacidades a los miembros de la RED ODEL mediante talleres descentralizados en cadenas productivas y asociatividad, también lo referente a la implementación del pro compite y la capacitación de los actores económicos del CMCC;

Que, mediante Informe N° 040-2013-MPH-SGSL/AGE, la Ing. Ángela Gutiérrez Fernández supervisor del proyecto, informa al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyecto, que se apruebe el expedientillo de mayores metrados, sin ampliación presupuestal y opina que se declare procedente la solicitud del sustento del residente del proyecto, aclara que las capacitaciones, talleres y estudios será desarrollados por el equipo técnico, además refiere que el proyecto se viene ejecutando por un monto de SI. 209, 112.00 encontrándose en el sexto mes de ejecución, en el proyecto del año fiscal 2012, se tuvo menos presupuesto con las dos habilitaciones, mientras que en el ejercicio fiscal 2013 se tuvo mayor presupuesto, ejecutando mayores metas en menor tiempo 06 meses, que ante la existencia de saldos presupuestales y ante la necesidad de seguir incidiendo en el trabajo de promoción del desarrollo económico a nivel de provincia se plantea el expedientillo de mayores metrados de las partidas, componente 01 Desarrollo de capacidades en gestión de proyectos y elaboración del plan de desarrollo económico, que consiste en el taller de implementación y monitoreo del pro compite, Componente 02 desarrollo de capacidades a promotores de desarrollo económico local en la identificación adecuada de las cadenas productivas en la provincia de Huamanga, prioriza la partida Taller en identificación de ejes económicos y taller en articulación de cadenas productivas y asociativas, Componente equipamiento informático e implementación del Software, en capacitación de los actores económicos;

Que, del informe N° 775-2013-MPH/56, emitido por el Sub Gerente de Liquidación y Supervisión de Obras, se advierte que sobre la solicitud de aprobación por mayores metrados N°01 y ampliación de plazo N° 01 otorga opinión favorable, por el monto de S/. 34, 0000.00 sin necesidad de ampliación presupuestal, por estar conforme a la Directiva N° 001-2012-MOH/A y con relación a la ampliación de plazo N° 01 por 04 meses del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, por la causal de adicionales de obra por mayores metrados;

Que, conforme lo establece el artículo 27° de la Directiva N° 01-2011-EF /68.01, Directiva General del Sistema de Inversión Pública, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

- a.- Tratarse de modificaciones no sustanciales
- b.- Si el monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es menor o igual a S/.3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
- c.- No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP
- d.- Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones.

Que, en tal sentido al tratarse de modificaciones no sustanciales, por no ser cambios en la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad, cambio del ámbito en la influencia del PIP y el cambio en el objetivo en el PIP, así como el monto de la modificación no supera el 40% del monto declarado viable, ya que es sin ampliación presupuestal, por tanto no se requiere una nueva evaluación del PIP;

Que, asimismo en la Directiva N° 001-2012-MPH/A, sobre Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, en el numeral 24.10 sobre Adicionales de Obra, se establece que: no se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la resolución de aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sin embargo en el presente caso no se requiere de incremento presupuestal. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra. En caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar la ampliación del plazo respectivo. La resolución de aprobación deberá ser anotada en el cuaderno de obra. En tal sentido advirtiéndose que la solicitud del adicional N° 1 y mayores metrados cumplen con lo establecido en la Directiva N° 001-2012-MPH/A, por lo que procede dicha solicitud. Conforme lo establece el numeral 24.11 de la Directiva N° 01-2012-MPH/A, para Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos en la Fase de inversión por Administración Directa o Encargo, se justificará una ampliación del plazo de ejecución aprobado, entre otros por las siguientes causales: Ejecución de obras adicionales, Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada. Toda ampliación de plazo deberá ser aprobada con Resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa, en tal sentido conforme se advierte de los antecedentes se requiere la ampliación del plazo por 4 meses más, la misma que es procedente;

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el adicional de obra N° 01 por Mayores Metrados por el valor de S/.34,000.00 Nuevos Soles, sin incremento presupuestal del proyecto: "Fortalecimiento institucional de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huamanga-Ayacucho", trabajos que se ejecutarán, para el cumplimiento de las metas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR la solicitud de ampliar el plazo N° 01 del Proyecto: "Fortalecimiento institucional de la Sub gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huamanga-Ayacucho", trabajos que se ejecutarán, para el cumplimiento de las metas, por 4 meses, del 01 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, para el cumplimiento de las metas, el cual debe ser aprobado por el Titular del Pliego mediante acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La Resolución de aprobación del adicional y mayores metrados deberá ser anotado en el cuaderno de obra.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 ALCALDIA
 HUAMANGA
 AMILCAR HUANCAHUARI TUERO
 ALCALDE

